

del propietario expropiado y pudiendo operar «en todas las expropiaciones», consagrándose así la universalización de esta técnica de pago en especie, que presenta con la nueva regulación matices distintos. El profesor Fernández Torres concluye este capítulo exponiendo el premio de afección aplicable también a las expropiaciones urbanísticas; el devengo de intereses de demora así como la retasación.

Las páginas que siguen tratan los actos mediante los cuales concluye el procedimiento expropiatorio: la ocupación de las fincas expropiadas, su subsiguiente inscripción en el Registro de la propiedad y la adquisición de los bienes o derechos expropiados libre de cargas, que son estudiados teniendo muy presente la variedad de situaciones susceptibles de ser planteadas en la práctica (capítulo doce).

Finalmente, el autor indaga también en la regulación de la liberación de la expropiación que en la actualidad se halla prevista en la normativa urbanística de las comunidades autónomas, de forma excesivamente parca, lo cual redundará en beneficio de la Administración expropiante, que puede actuar con

mayor libertad, y de lo cual deja constancia el profesor Juan Ramón Fernández Torres en su análisis.

El broche final lo ponen los capítulos catorce y quince, que están dedicados a la última garantía exigida por el ordenamiento jurídico en beneficio del propietario expropiado tras la finalización de toda operación expropiatoria. Se trata del derecho de reversión en sede urbanística (art. 40 de la LRSV).

Concluido este breve repaso del libro que se presenta, merece destacar también el contenido de sus últimas páginas, en las que figuran una completa bibliografía y un muy útil índice de disposiciones citadas.

En definitiva, nos hallamos ante una obra importante por el interés del tema abordado, que por vez primera ha sido objeto de una monografía, y cuyo autor nos ha brindado un tratamiento donde queda patente una vez más sus dotes de investigador. Debemos por tanto felicitarlos por este trabajo que, sin duda, enriquece la bibliografía española de derecho administrativo.

Belén Noguera

Casares Marcos, Anabelén: *La historia de las cajas de ahorros: Origen y evolución histórica*, León, Universidad de León, 2000, 190 pág.

El estudio de la génesis y la evolución histórica de instituciones asentadas en el ordenamiento jurídico vigente y en la realidad social contemporánea constituye una importante tarea formativa para cualquier investigador. Contribuye, asimismo, al esclarecimiento de las causas que motivaron la creación de instituciones que poco o nada tienen que ver con sus orígenes. Pese a ello, en muchas ocasiones los estudios históricos no obtie-

nen, en el ámbito jurídico, el reconocimiento que merecen.

No ha sucedido así con la rigurosa labor que ha realizado Anabelén Casares Marcos en el libro *La historia de las cajas de ahorros: Origen y evolución histórica*, del que aquí se da noticia. La obtención en 1999 del Premio Mariano Rodríguez para jóvenes investigadores de la Fundación Carolina Rodríguez, en el área de Ciencias Sociales y Humanidades, su-

pone un merecido reconocimiento para la autora y su trabajo de investigación. Avala, a su vez, la solidez del estudio, una nueva y valiosa aportación doctrinal sobre las cajas de ahorros.

Un modelo distinto de relaciones Estado-sociedad, de sociedad misma, propició el nacimiento en 1838 de la primera caja: la Caja de Ahorros de Madrid. No se inicia en esta fecha, sin embargo, el recorrido histórico de Anabelén Casares. Los antecedentes glosados, de carácter social, político e institucional, nos remontan siglos atrás, hasta las primeras instituciones benéfico-crediticias de España, aquéllas cuyo común denominador es «el préstamo pignorativo a un interés mínimo de carácter piadoso o caritativo» y, entre ellas, los montes de piedad. Como señala la autora, dos son las corrientes que inciden en el nacimiento de las cajas de ahorros españolas en el siglo XIX. La primera, la autóctona, «está representada por una serie de instituciones de crédito en metálico o en especie que constituyen, en determinados casos, auténticos montes de piedad». La segunda, la italiana, «viene constituida por los montes de piedad *stricto sensu* nacidos en Italia en el siglo XV». El estudio por separado de estas corrientes estructura el capítulo primero de la monografía aquí reseñada.

Las arcas de limosnas fundadas en España por el «Buen Conde de Haro» en 1431, reconocidas por la Bula otorgada el mismo año por el papa Eugenio IV, fueron pioneras en Europa, y su funcionamiento similar al de los montes de piedad italianos creados treinta años más tarde en Perugia. Se afirma así la primacía española en la creación de los montes de piedad. Las arcas de misericordia y los pósitos, institutos locales y rurales de crédito agrícola, si bien con orígenes muy diversos, se cuentan tam-

bién entre los antecedentes institucionales de las primeras cajas de ahorros españolas. Obligada mención merecen, asimismo, los montepíos, entidad de prevención social que asegura los riesgos de la vida, y que se extiende principalmente en el siglo XVIII, diferenciándose progresivamente de los montes de piedad.

La autora dedica especial atención a los pósitos, institución de origen privado para afrontar la precariedad que rodea a los agricultores españoles durante la Edad Media. Son los antecedentes más directos e inmediatos de los montes de piedad y, por su trascendencia socioeconómica, se mantienen vigentes hasta el siglo XIX, con una pormenorizada regulación durante el reinado de Felipe II. En el sector crediticio español, los pósitos se presentan inicialmente, hasta finales del siglo XVI, como fundaciones benéficas de panadeo o aprovisionamiento de pan a los pueblos en los meses escasos del año e, incluso, a mendigos, caminantes y peregrinos. Son instituciones privadas que nacen «para la gestión y administración de unas cantidades que, en virtud de la doctrina moral cristiana imperante, irán destinadas a la satisfacción de la virtud de la caridad». Los siglos XVII a XIX marcan una nueva etapa para estos establecimientos, sumándose a sus funciones iniciales su carácter de montes de piedad. Los pósitos se convierten en auténticas entidades de crédito agrario en especie, sin perder su carácter benéfico y, con ello, constituyen un eficaz instrumento para la lucha contra la usura. Sin embargo, sus patentes beneficios provocan una mayor intervención pública, con la que se crea la temprana distinción entre pósitos píos o particulares y pósitos reales o de carácter público. La propia evolución histórica de los pósitos denota una cons-

tante confusión normativa, principalmente en lo que se refiere a la administración y a la organización de este autóc-tono instituto crediticio. Esta confusión no cesará hasta la Ley de pósitos de 1877, y más tarde, la Ley de 23 de enero de 1906, de reorganización y protectorado de los pósitos, derogada en la actualidad por la disposición adicional 12ª de la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de presupuestos del Estado para 1999.

La experiencia italiana es fundamental para descifrar los orígenes del Monte de Piedad de Madrid de 1718. Su organización, funcionamiento y estatutos son tributarios del Monte de Piedad de Roma, ideado e impulsado por la orden franciscana en el siglo XV, con el objeto de combatir y erradicar la usura. La singularidad de su naturaleza, «a medio camino entre instituciones de carácter bancario y entidades religiosas de perfil caritativo», propicia su pervivencia y el éxito de la institución en Italia se expande pronto por Europa. Llegan a España como cimientos fundacionales sobre los que se erigen las primeras cajas de ahorros, si bien los montes de piedad como institutos similares a los italianos no aparecen hasta el siglo XVIII. El Real y Sacro Monte de Piedad de Madrid se considera la primera entidad de crédito en metálico, en sentido estricto, existente en España. Constituye «el punto de arranque» de las cajas de ahorros en el siglo XIX. A su fundador, don Francisco Piquer y Rudilla, se debe la propagación por nuestra geografía de las virtudes de este instituto crediticio, entre ellas, la ausencia de cualquier interés en los préstamos concedidos. Durante el siglo XVIII se crean en distintas ciudades, como Murcia, Salamanca, Zaragoza y Granada, montes de piedad con idéntica estructura. Son de iniciativa privada, religiosa más en concreto, y asimismo

idéntico es su objetivo último: la lucha contra la usura. Sin embargo, la creciente demanda de préstamos, por el éxito de la institución, conlleva tempranamente la entrada de depósitos como recursos adicionales de financiación de los montes de piedad, naciendo con ello la actividad que da nombre a las cajas de ahorros. Su aparición en el siglo XIX se presenta, en palabras de la autora, «como una consecuencia lógica al devenir histórico, jurídico y económico de los montes».

A partir del segundo tercio del siglo XIX, los montes de piedad españoles sufren un importante cambio en su concepción. Pierden parte de su independencia como establecimientos benéficos e integran sus respectivas cajas de ahorros, propiciando su nacimiento. La finalidad de ambas instituciones, sin embargo, difiere en esencia, pues los montes de piedad pretenden la concesión de préstamos benéfico-sociales y las cajas de ahorros fomentan el ahorro. Su vinculación se producirá finalmente por la escasa confianza popular en el crédito del sector público y por la necesidad de los montes de piedad de encontrar vías de financiación. En el siglo XX las cajas de ahorros reclaman la importancia que les corresponde, y la íntima unión entre montes y cajas se irá diluyendo como consecuencia del mayor desarrollo de las segundas, que se transforman en centro fundamental del sistema financiero español. Los montes de piedad se convierten definitivamente en obra social de las cajas de ahorros a partir del Estatuto del ahorro de 14 de mayo de 1933.

Los orígenes y la evolución posterior de las cajas de ahorros españolas son objeto de estudio más detallado por Anabelén Casares en el capítulo segundo del libro aquí reseñado. La filosofía del ahorro en España y su propagación merecen

especial atención por parte de la autora. Esta ideología precede a la creación de las cajas, cuya aparición sufre un acen-tuado retraso cronológico en compara-ción con otros países europeos. La situa-ción política, social y económica que atraviesa España a principios del siglo XIX es la causa principal de esta dilación. En España las funciones que en otros pa-íses europeos desarrollan las cajas de ahorros las prestan los montes de piedad.

Tres etapas se distinguen claramente en la evolución de las cajas de ahorros españolas. En la primera, que abarcaría desde sus orígenes en 1838, con la crea-ción de la primera caja de ahorros de Madrid, hasta 1880, las cajas se caracte-rizan como instituciones de carácter benéfico. Su actividad se centra en el ámbito de lo benéfico, de lo moral o fi-lantrópico, más que en las actuaciones de contenido económico y financiero. Su finalidad esencial es el fomento del ahorro, tarea de carácter educativo, frente a la tarea de carácter benéfico-asistencial de los montes de piedad. Por sus finalidades y origen privado, se les aplica la normativa sobre establecimien-tos particulares de beneficencia. Sin em-bargo, el Real decreto de 29 de junio de 1853 supone una importante alteración de la posición mantenida hasta ese mo-mento por los poderes públicos respecto a las cajas de ahorros. El Real decreto, con un claro espíritu intervencionista, establece una regulación unitaria y uni-forme de las cajas, que pasan a ser de naturaleza pública, establecimientos municipales de beneficencia más en concreto. Sostiene la autora que este Real decreto «es el comienzo de una dura pugna entre los poderes públicos, de una parte, tendentes a la regulación uniforme de las cajas y a la vinculación de sus fondos con objetivos de política económica del Gobierno, y las cajas de

ahorros, de otra, en defensa de su auto-nomía estatutaria e independencia ope-rativa». Esta pugna se mantiene hasta la Ley de 29 de junio de 1880, primera norma que regula con rango de Ley el particularismo inherente a estas institu-ciones. La Ley consagra la independen-cia de las cajas de ahorros respecto de los montes de piedad y reconoce su particu-larismo en su regulación estatutaria. Devuelve a las cajas su carácter privado, acentuando aún más su consideración como instituciones de beneficencia, pese a someterlas a un régimen de pro-rectorado del Gobierno.

La introducción de la idea social en las cajas de ahorros delimita una segun-da etapa en su evolución. En los últimos años del siglo XIX estas instituciones se configuran como entidades sociales, consideración que cristaliza con la crea-ción del Instituto Nacional de Previsión en 1908 y, con posterioridad, en los años veinte, con el nacimiento de las cajas de previsión social, entidades co-laboradoras del Instituto Nacional de Previsión para la gestión del Régimen obligatorio de retiro obrero. En los años posteriores se expanden significativa-mente. En la evolución jurídica de las cajas en esta etapa resaltan el Real decre-to-ley de 9 de abril de 1926 y el de 21 de noviembre de 1929. Ambos establecen un régimen intenso de intervención pú-blica que se caracteriza, principalmente, por la vinculación de las cajas al Minis-terio de Trabajo, Comercio e Industria, por la creación de un Registro de socie-dades y entidades de crédito en dicho departamento y, finalmente, por la ins-pección y vigilancia gubernativa de las entidades inscritas. Culmina esta etapa con el movimiento asociativo de las ca-jas de ahorros, constituyéndose la Con-federación Española de Cajas de Aho-rros en 1927. La tercera y última etapa

que describe la autora se ciñe al régimen de la nueva concepción financiera de estas instituciones establecido por el Decreto de 14 de marzo de 1933, por el que se aprueba el Estatuto para las cajas generales de ahorro popular. Es precisamente el desarrollo financiero y crediticio de estas entidades lo que caracteriza su expansión en la segunda mitad del siglo XX. Dejan atrás su identificación con los institutos de beneficencia para equipararse progresivamente, en los años setenta —y, en términos de la autora—,

«con su gran competidora, la banca privada».

Esta es una apretada síntesis de las principales aportaciones de la investigación histórica de Anabelén Casares Marcos en torno a las cajas de ahorros. Debe subrayarse no sólo la rigurosidad de la labor realizada sino, asimismo, la narración clara y fluida de los acontecimientos históricos y jurídicos que se relatan.

Dolors Canals